

RESOLUCION No.

(001440)

15 SET. 2017

"Por medio de la cual se hace la designación de una estudiante para desarrollar actividades de apoyo de la Administración en el Departamento de Admisiones y Registro Académico."

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO,

en uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas en el artículo 26 de del Acuerdo Superior No.004 del 15 de febrero de 2007 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico reglamentó la actividad estudiantil en la modalidad de personal de apoyo de la administración, los cuales no se considerarán ni tendrán calidad de empleado, ni de trabajador de la Universidad del Atlántico.

En el Departamento de Admisiones y Registro Académico se hace necesaria la designación de estudiantes de la Universidad del Atlántico para desarrollar actividades de apoyo de la administración.

El Rector de la Universidad del Atlántico emite el Memorando de fecha 25 de julio de 2017, donde ajusta por motivos presupuestales los cupos asignados para distintas dependencias de la institución, determinando para el **Departamento de Admisiones y Registro Académico** un cupo de 10 estudiantes, lo anterior al tenor del artículo 7° del Acuerdo Superior No.00007 del 19 de diciembre de 2006.

El rector de la Universidad del Atlántico emite la resolución No. 001299 del 16 de agosto de 2017: "Por medio de la cual se hace la designación de estudiantes para desarrollar actividades de apoyo de la administración en el Departamento de Admisiones de la Universidad del Atlántico"

Una de las diez estudiantes que aparece en el listado en la resolución de rectoría No. 001299 del 16 de agosto de 2017 seleccionada para desarrollar las actividades de apoyo de la administración en el Departamento de Admisiones y Registro Académico Marlys Andrea Ávila Prieto, renunció por inconvenientes personales.

Para hacer el reemplazo de la estudiante que se retiró voluntariamente el Departamento de Admisiones y Registro Académico de la Universidad seleccionó a:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
1	LEONELA GIL VELEZ	1.037.322.564

La Vicerrectoría de Docencia certificó que la estudiante anteriormente listada cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Acuerdo No000007 del 19 de diciembre de 2006 relacionados a continuación, exigidos para desarrollar actividades de apoyo

001440

en el **Departamento de Admisiones y Registro Académico** durante el presente periodo académico:

- Ser estudiante regular
- No haber sido sancionado disciplinariamente
- No encontrarse en situación de bajo rendimiento
- Haber cursado como mínimo 1/3 de los créditos académicos de su plan de estudios
- Tener un promedio acumulado igual o superior a cuatro (4.00)
- Demstrar habilidades y conocimiento en las actividades a desarrollar.

Existen recursos disponibles para tal fin de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No2980 de 26-07-2017.

En atención a las anteriores consideraciones, y de conformidad con el artículo quinto del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Desígnese a la estudiante a continuación relacionada para desarrollar actividades de apoyo en el **Departamento de Admisiones y Registro Académico**, de conformidad con la reglamentación prevista en el Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
1	LEONELA GIL VELEZ	1.037.322.564

ARTICULO SEGUNDO: El término de la duración de la presente designación será a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución hasta la cierre del período académico en curso establecido por el Consejo Académico y en todo caso sin exceder las 16 semanas académicas referidas el literal b del artículo 39, capítulo IV del Acuerdo Superior No.010 de 1989, por medio del cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad del Atlántico; y siempre y cuando los estudiantes designados mantengan las condiciones descritas en el artículo tercero del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo noveno y su respectivo parágrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, en el **Departamento de Admisiones y Registro Académico** de la Universidad del Atlántico, se establecerá el horario para el desempeño de las actividades de apoyo, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a cuatro (04) horas diarias ni superiores a ochos (08) horas diarias.

ARTÍCULO CUARTO: La presente designación para el desarrollo de actividades de apoyo de la administración, el personal de apoyo seleccionado no se considerará ni tendrá la calidad de empleado ni de trabajador de la Universidad del Atlántico, por lo que la misma no presenta la existencia de relaciones laborales y civiles, y no le resultan aplicables las normas sobre prestaciones laborales.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo noveno y su respectivo parágrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, la Universidad reconocerá estímulos económicos para el desarrollo de las actividades, consistentes en un apoyo para sufragar los gastos de movilización por valor del 50% del salario mínimo legal vigente, mensualmente o proporcional al periodo de desarrollo de las actividades de apoyo.

001440

ARTÍCULO SEXTO: La estudiante deberá presentar en el **Departamento de Admisiones y Registro Académico** de la Universidad del Atlántico, un informe detallado de las actividades desarrolladas durante cada mes y/o período de apoyo. A su vez, el Jefe de Dependencia del **Departamento de Admisiones y Registro Académico**, o quien haga sus veces, deberá certificar el cumplimiento de las actividades de apoyo de la Administración por parte de los estudiantes mencionados, y trasladar al Departamento de Gestión del Talento Humano las mismas para el reconocimiento del estímulo económico a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente designación podrá darse por terminado en las siguientes circunstancias:

- a) Pérdida de la calidad de estudiante.
- b) Disminución del promedio acumulado por debajo de 4.0
- c) Mala evaluación del desempeño de las actividades asignadas.
- d) Uso indebido de información, materiales, equipos e instalaciones a las que tengan acceso, en razón de la función desempeñada.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la decisión contenida en el presente acto administrativo a los interesados, Departamento de Gestión del Talento Humano, el **Departamento de Admisiones y Registro Académico** y demás dependencias competentes de la Universidad del Atlántico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Rector

Vo. Bo. Oficina Jurídica

Revisado por: Lineth Berdugo Pérez - Jefe Dpto. Gestión del Talento Humano

Proyectó: Jeimy Munzón Ortíz